

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00326-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JHON JAIRO GARCIA GIRALDO</b>

Se dispone agregar al expediente la comunicación remitida por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, mediante la cual se comunica la improcedencia de la inscripción del embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 103-18542.

Ahora, advirtiéndole que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>191 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p> <p> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

WG